Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U170022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U170022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010 PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ROBERTO CARLOS OLMOS MAZARIEGOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANIERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 10 de marzo de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Número AA-019GYR047-E8-2017, con una vigencia del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2017.
- II.- En la Cláusula Décima Octava "Modificaciones al Contrato" del contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su apoderada legal, que:
- I.1.- Mediante oficio número 095384611800/2017002528 de fecha 29 de junio de 2017, recibido el 30 de junio de 2017, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y en representación de los administradores del contrato principal solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio para rectificar un error en la carga del Anexo 1 (uno) del contrato principal, en relación con la clave 010 000 5547 00 00 en donde se estableció el nombre de la marca como Aldrazyne, toda vez que en el oficio de Reconocimiento de Producto Huérfano se describe como Aldurazyme; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente convenio

Página 1 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

M

N Ph



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U170022

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su apoderado legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 07 de junio de 2017, recibido en "EL INSTITUTO" el 08 del mismo mes y año, presentó ante la Coordinación de Control de Abasto solicitud para modificar el Anexo 1 (uno) del contrato principal, relativo a la descripción de la marca de la clave 010 000 5547 00 00, documento que se agrega como Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivas apoderadas legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el Anexo 1 (uno) del contrato principal para describir el nombre correcto de la marca de la clave 010 000 5547 00 00, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR		
ALDRAZYNE	ALDURAZYME		

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o <u>f</u>uturo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos

Página 2 de 3

correspondientes que se señalan.

3

36

N ve



CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 1 (UNO) **AL CONTRATO** U170022

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 14 de julio de 2017 por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" SANOFI-AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V.

MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA

Apoderada Legal

ROBERTO CARLOS OLMOS MAZARIEGOS

Apoderado Legal

ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2 fracción II y 84 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

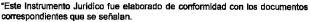
MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ

Coordinadora de Control de Abasto

EML/AJHG/JLGJP

Página 3 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U170022

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

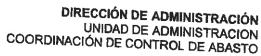


EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

M









2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 29 JUN 2017 Oficio No. 095384611800/2017002528

MINSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente

Hago referencia al escrito remitido por Sanofi Aventis Winthroff: SA GE BAACIGE Entra dicide junio de 2017, mediante el cual solicita la modificación del contrato que se indica a continuación:

NO	NO	NO NO DE	50 F		200						
	CONTRATO	PROCEDIMIENTO	GPO:	GEN	ESP	Dit	VAR	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	
1	0170022	AA-019GYR047- E8-2017	010	000	5547	00		LARONIDASA SOLUCION INVECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: L'ARONIDASA 29 MG (500 U) ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 5 ML (2.9 MG O 500 U).	DE PRODUCTO	SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE	
	CUI				3				HUÉRFANO NO. 103300EL870047	C.V.	
										<u> </u>	

Al respecto y toda vez que de la revisión realizada al fallo, emitido el 27 de febrero de 2017, emitido por la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación de Técnica de Bienes y Servicios, relativo al procedimiento número AA-019GYR047-E8-2017, se identifica un error en la carga del Anexo 1 de dicho contrato, en relación con la descripción de la marca, cargándola como Aldrazyne, siendo éste dato incorrecto, toda vez que en el Oficio de Reconocimiento de Producto Huérfano número 103300EL870047, se describe como Aldurazyme.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito tenga a bien girar las instrucciones correspondientes con la finalidad de efectuar la modificación de conformidad con lo siguiente:

DICE	The second of th				
Picc			DEBE DECIR		
ALDRAZYNE		14 15	ALDURAZYME	1776	

Anexando la siguiente documentación para soportar dicha petición:

- Solicitud de la Empresa de mérito;
- Copia del contrato número U170022;
- Copia del Anexo 1 del contrato U170022;
- Oficio de Reconocimiento de Producto Huérfano No. 103300EL870047;
- Copia de Acta de Fallo de fecha, 27 de febrero de 2017;



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a Oficio No. 095384611800/201700

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente La Titular

Copia enviada a través del SICGC

Maria del Pilar Buerba Gómez

- Lic. Juan Leonardo Menes Solis. - Titular de la Unidad de Administración.*

Ing. Gabriel Barreto Olmos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

- Para Seguimiento y Registro en SAI

- Lic. María Guadalupe Serrano Zarifiana. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*) - Para Seguimiento y Registro en SAI

- Ing. Fermín Benitez Girón. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos (*)-Para Seguimiento y Registro en SAI

- Lic. Laura Rosario Belaunzarán González. - Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (*)

GBO/ALMOC/MHM

DIVISION UL CONTINATOS



Ciudad de México a 07 de junio de 2017

Ing. Fermin Benitez Girón Titular de la División de Rienes Terapeuticos Del Instituto Mexicano del Seguro Social Presente

Derivado de la Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-019GYR047-E8-2017, en la que mí representada, la empresa Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V. resultó asignada con el contrato de Adquisición número U170022 de fecha 10 de marzo del presente año, con las siguientes claves:

Clave 010 000 5546 00 00 010 000 5547 00 00 010 000 5548 00 00	Caronnaca	Marca Fabrazyme Aldurazyme Myozyme
--	-----------	------------------------------------

Al respecto, me permito solicitar su apoyo con el fin de que sea modificado el Anexo 1 del contrato citado, en la descripción de la Marca de la clave 010 000 5547 00 00 ya que dice: Aldrazyne Y debe decir: Aldurazyme (Se anexa oficio de reconocimiento de producto huérfano y contrato para pronta referencia)

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones, quedo de usted

Sergio Javier Arana Ramirez

Representante Legal

Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V.

Ccp.- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación del Abasto 👂

1746



SECRETARIA DE SALUD



COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

2014, Año de Octavio Paz

No. de Oficio: 143300EL870047

Mexico, D. F.

No de oficio de reconocimiento de producto huerfano: 103300EL4403

No de oficio de renovación: 123300EL440929 No de oficio de modificación: 143300EL870047

SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Acuedució del Alto Lerma No. 2 Zoná Industrial Ocoyoacac, C.P. 52740 Ocoyoacac, México. PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 4º parrato charto. 8: 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º 2º 3º fracciones XXIV XXX 4º fracción III. 17 Bis 102, 103, 194 último párrato, Pública Federal; 2º 3º y 8º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 1º 2º inciso C fracción X y 36 del Pública Federal 1 2 3 y 8° de la Ley Federal de Procec Reglamento Interior de la Secretaria de Sallid, 3 fracció Reglamento de la Comisión Federal para la Protección com Anciso b y maccion XIII y 10 fracciones VIII y X del a Riesgos Sanitarios se les comunica lo siguiente:

En alención a su solicitud de fecha 08 de julio de 2014 con número de entrada 143300El 870047, relacionado con el producto "ALDIRAZYME" (F.F. Solución), para la teracia de reemblazó enzimatico a largo plazo en pacientes con un diagnóstico contirmado de Mucopolisacandosis IMPS I) para tratar las manifestaciones no neurológicas de la entermedad, esta Comisión le informa que su producto se considera como HUERFANO, debido a que su uso está destinado a la prevención, diagnóstico o tratamiento de la entermedad antes mencionada, que tiene una prevalencia menor a 0.025-10,000 habitantes, la cual se encuentra dentro de los estándares establecidos por la Organización Mundial de la Salud (no más de 5 personas por cada 10,000 habitantes) para considerarse como una enfermedad

Asimilismo, le informo que de conformidad con la legislación mexicana aplicable, por el momento su producto no requiere de Registro Sanitario, sin embargo en caso de que posteriormente deba ser registrado, por motivo de reformas a la legislación vigente deberán solicitar en un plazo no mayor de 30 dias ante esta autoridad el registro

Por lo anteriormente señalado con el presente oficio podrán solicitar los permisos de importación de su producto. Características del producto:

I FORMULA

BIOFÁRMACO

Laronidasa

ADITIVOS:

Cada frasco ámpula contiene:

500.000 U

IO: SECRETO INDUSTRIAL, DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓI II Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRAI





(1) Affa-L-iduronidasa humana recombinante (r-hIDU), contiene 100 U (0.58 mg) por mL, con un equivalente a 2.90 mg en 5 mL. Fabricada en una linea celular de ovario de hámster chino (CHO).

Fabricante del biofármaco: Biomarin Pharmaceuticals Inc., 46 Galll Drive, Novato, California 94949 Estados Unidos de América.

١

II.- Fabricado por:

(1) Jubilant HollisterStier LLC. 3525 North Regal Street,

Spokane, WA 99207,

Estados Unidos de América.

(2) Vetter Pharma-Fertigung GmbH & Co. KG.

Schützenstraße 87, 88212 Ravensburg,

Alemania.

(II). - Para:

(1) Genzyme Corporation

500 Kendali Street

Cambridge, Massachussets 02142,

Estados Unidos de América.

(2) Genzyme Europe B.V.

Gooimeer 10,

NL-1411 DD Naarden,

Países Bajos (Holanda).

IV.- Importado y Distribuido por:

SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Acueducto del Alto Lerma No. 2,

Zona Industrial Ocoyoacac,

C.P. 52740 Ocoyoacac, México.

V.- Presentaciones: Caja de cartón con frasco ámpula de vidrio claro tipo I, con 5 mL e instructivo anexo.

VI.- Vida util: Es de 36 meses conservado entre 2°C y 8°C. No congelar.

VII.- Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula.

VIII.- Via de administración: Parenteral (Intravenosa).

IX.- Consideración de uso: inyectable.

SECRETO INDUSTRIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN II Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:

2/3

COF

015986

CAS DEADE





EL PRESENTE OFICIO ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Deberá lievarse a cabo un programa de farmacovigilancia intensiva y segundad, así como rendir un reporte semestral al Centro Nacional de Farmacovigiláncia.

2. Este producto deberá ser prescrito y supervisado únicamente por médico especialista.

3. Queda prohibido realizar cualquier tipo de publicidad relacionada con el presente producto; sin embargo, dentro de las asociaciones de pacientes e instituciones de salud en las que sea administrado podrá promoverse información con fines de orientación para el correcto uso del mismo con el personal médico y

4. El producto sólo podrá ser importado por: SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

5. En virtud que el laboratorio GENZYME MEXICO, S. de R.L. de C.V., ha renovado su oficio de reconocimiento de producto huérfano No 103300EL440347, y dado que ha solicitado modificaciones a las condiciones de dicho oficio por cambio del titular del reconocimiento, se expide el presente oficio correspondiente a la última actualización del producto "ALDURAZYME", teniendo como nuevo titular a SANOFI-AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V., por lo que el presente oficio será válido hasta que la autoridad por motivos de reformas a la legislación vigente solicite su registro.

La información contenida en los anexos del presente oficio deberá ser la que se utilizará para la

Anexos: 33,

NOTA: Se incluye en el oficio de reconocimiento del producto huérfano " ALDURAZYME ", las siguientes

- Actualización de marbetes, Información para Prescribir en su versión amplia y reducida e instructivo anexo, así

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

> JUAN CA SOLORZANO

13300EL870047 MAOSALDCM

Ment Co

